

ACTA 05/2020

JUNTA DE COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR.

En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día tres de febrero de dos mil veinte, en la sala de reuniones de la Presidencia del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, ubicada en el Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández; reunidos los señores Presidente, Directores Propietarios y Suplentes del Sector Gobierno y del Sector Federaciones Deportivas, para celebrar Sesión Extraordinaria de Comité Directivo, siendo éstos el lugar, día y hora señalados. Previo al inicio, el señor Presidente Ad Honorem de INDES Yamil Alejandro Bukele Pérez, procedió a establecer el quórum y se comprobó la presencia del Director Propietario por el Sector Gobierno: Licenciado Roberto Eduardo Calderón con funciones de Secretario de Comité Directivo; Director Suplente en funciones de propietario del Sector Gobierno: Licenciado Mario Ernesto Pérez, Directores Propietarios Sector Federaciones: Licenciado Adonay Osmín Mancía, Doctor Rafael Romero Reyes; Director Suplente del Sector Federaciones: Doctor Juan Carlos Ramírez. Ausentes con excusa: Rafael Edgardo Arévalo, Director Propietario del Sector Gobierno, Arquitecto Ricardo Cardoza Director Suplente del Sector Gobierno, y Licenciado Efraín Alexis Segura, Director Propietario Sector Federaciones. En consecuencia, de lo anterior se conforma el quórum suficiente para dar inicio a esta sesión. Tienen Derecho a Voz y Voto los Directores Propietarios del Sector Gobierno y del Sector Federaciones, y solo tienen Derecho a voz, los Directores Suplentes del Sector Gobierno y de Federaciones. En alguna ausencia, los Suplentes sustituyen a Propietarios, según Sector al que representan y adquieren el Derecho a Voto. También estuvieron presentes Licenciado Fabio Miguel Molina Solorzano, Asesor Legal de la Presidencia, Señor Rodolfo Mena Gómez, Asistente Ejecutivo de la Presidencia, y Licenciado Jesús Ernesto Ramos, Gerente Financiero.

Se dio por abierta la sesión, se distribuyó y desarrolló la Agenda correspondiente, que contiene los siguientes puntos: 1. Aprobación de Quórum, 2. Lectura de agenda, 3. Lectura y aprobación del Acta anterior, 4. Informe de Presidencia. 5. Autorización para adjudicación de proceso de Libre Gestión con competencia no. 31/2020. 6. Ayudas adicionales a federaciones. 7. Solicitud de autorización de pago de salarios para planillas

complementarias de la Federación Salvadoreña de Natación mes de enero 2020. 8. Informe reunión con miembros activos de la Federación de Taekwondo. 9. Informe sobre denuncia interpuesta por ASDENA contra la Federación Salvadoreña de Natación. 10. Informe renuncia de tesorero de Federación Salvadoreña de Esgrima. 11. Transcripción en el Libro de Actas del Comité Directivo de INDES, de la resolución del auto de apertura a pruebas del procedimiento contra la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ciclismo. 12. Transcripción en el Libro de Actas del Comité Directivo de INDES, de la resolución de prevención y de ampliación de la resolución emitida el 23 de diciembre de 2019 del procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y Deportes afines. 13. Transcripción en el Libro de Actas del Comité Directivo de la resolución sobre la contestación del proceso administrativo sancionatorio contra la Federación Salvadoreña de Ajedrez. 14. Informe de Asamblea General Ordinaria de la Federación Salvadoreña de Paracaidismo. 15. Solicitud de órdenes de cambio solicitadas por el Departamento de Infraestructura de INDES.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. APROBACIÓN DEL QUÓRUM.

Se comprobó y aprobó el quórum legal.

2. LECTURA DE AGENDA

Se procedió a la lectura y aprobación de la Agenda, incorporando puntos varios.

3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura y aprobó el acta anterior, sin observaciones.

4. INFORME DE PRESIDENCIA.

El Presidente Ad Honorem de INDES, presenta informe de sus gestiones y actividades para el desarrollo del Deporte, de la siguiente manera: 1) Ha mantenido reuniones con empresas, con las que se está buscando establecer alianzas, para el desarrollo del deporte nacional, asimismo, se informa de reuniones que se han efectuado con diversos Ministerios del gabinete de gobierno y otras instituciones privadas, con el enfoque de motivar y compartir con estas instituciones la experiencia del deporte a fin de que se incorporen en este proceso en beneficio al deporte nacional. Para concretizar estos proyectos, se ha preparado la Agenda Deportiva 2020, que incluye una variedad de eventos deportivos de diversa trascendencia, y para darla a conocer, se han programado

un evento de primer nivel, en donde serán invitadas las instituciones públicas y la empresa privada, para que conozcan las actividades organizadas por el INDES y conseguir involucrarlos por medio de alianzas de patrocinio, dicha presentación se llevará a cabo, entre finales del mes de febrero o inicios de marzo del presente año. Dentro de la agenda, el evento inicial será la inauguración de los Juegos Nacionales Estudiantiles, ya que este año, se aspira que sean unos juegos diferentes, que se incorpore un nuevo sello al deporte estudiantil de tal manera, que sea una experiencia especial para los niños y jóvenes participantes. La inauguración se llevará a cabo en las Instalaciones del Estadio “Mágico Gonzales”, San Salvador, con el apoyo del MINED y otras organizaciones y ministerios del Gabinete Social y se estima que se movilizaran más de veinticinco mil personas entre alumnos, profesores de todo el país, miembros de MINED, público en general, etc. Los alumnos se movilizarán en unos trescientos setenta y cinco buses a nivel nacional que los trasladaran de sus municipios de todo el país al Estadio “Mágico González”, con el apoyo de las Federaciones deportivas nacionales, según programación que se está elaborando y los cuales son provenientes de más de 500 escuelas e institutos públicos y privados de todo el país. 2) Con respecto al Programa La Liga (España), informa que este día, lunes 03 de febrero del presente año, se llevó a cabo la certificación de los profesores que están en el proceso de capacitación, según lo establecido en el Convenio INDES- Fundación LaLiga. 3) En otro aspecto se informa que ya se les proveyó a los empleados del INDES, de los uniformes que corresponden al año 2019 y se está en el proceso de entregas completa de estos y cambios por diferencia de tallas, dando cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo. 4) Informa que en relación al Convenio con la NBA- Junior, se continúa trabajando para poder realizarlo de la mejor manera para el debido impacto en el deporte del basquetbol, como una nueva e importante alternativa que no había ocurrido en nuestro país. 4) En cuanto al proyecto de Futbol Playa el próximo miércoles 5 de febrero, se llevará a cabo la reunión con la Selección Nacional de Futbol Playa, para que puedan formar parte del Festival de ese deporte y otros deportes que se están programando para que se desarrolle un Festival de Deportes durante la Semana Santa. Terminando a si su informe, para conocimiento del Comité Directivo.

ACUERDO 39-05-2020

Luego de escuchar el contenido del informe de la Presidencia, en relación a las actividades que se están realizando, este Comité Directivo, por unanimidad, ACUERDA: a) Darse por enterado y avalar las gestiones realizadas por el señor Presidente Ad honorem en relación a las actividades del Presidente Ad Honorem del INDES, y que han sido ampliamente explicadas; y b) Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia de Asuntos Estratégicos, Departamento de Comunicaciones, Departamento de Mercadeo y Auditoría Interna, para que de acuerdo a sus competencias en sus áreas, coordinen, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que se determinen procedentes según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente.

NOTIFIQUESE.

5. AUTORIZACION PARA ADJUDICACION DE PROCESO DE LIBRE GESTION CON COMPETENCIA No.31/2020.

La jefa de la UACI, presentó para conocimiento y autorización del Comité Directivo de INDES, solicitud de compras No. 32 de fecha 06 de enero del año 2020, referente al “Servicio de arrendamiento de multifuncionales para la impresión, reproducción y escaneo de documentos para el INDES año 2020”, para todas las oficinas de INDES localizadas, en las cabeceras departamentales y en las instalaciones de INDES en el área metropolitana. Al respecto, la Unidad de Tecnologías de Información, gestionó la adquisición de este servicio por un monto total presupuestado de \$41,760.00 US Dólares. La UACI dio inicio al proceso de Libre Gestión, luego de recibir la documentación pertinente en fecha 15 de enero de este año, publicando en COMPRASAL, durante los días 23 al 29 de enero del 2020 en el sentido de generar competencia entre ofertantes e invitando a las empresas siguientes: TECNASA ES, S.A. DE C.V., SISTEMAS C & C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y COPIDESA, S.A. DE C.V. Después de la publicación e invitaciones se recibieron ofertas así: TECNASA ES S.A de C.V. por un monto de US\$ 41,760.00 Dólares y PBS EL SALVADOR S.A de C.V., por un monto de US\$ 61,920.00 Dólares. En los anexos de la presente acta, se detalla el cumplimiento de los documentos legales, especificaciones técnicas y condiciones generales, etc. de los participantes en el proceso de evaluación de ofertas. Después de realizar el análisis y

evaluación de las ofertas presentadas y con base a las razones expuestas, RECOMIENDA: Adjudicar en forma total la Libre Gestión, al oferente TECNASA ES, S.A. de C.V., por cumplir con la totalidad de los requisitos legales, cumplimiento de los Términos de Referencia, evaluación técnica y por ser un precio acorde al presupuesto institucional, por la cantidad de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$41,760.00), incluyendo IVA, para el plazo a partir del mes de febrero del año 2020 hasta el 31 de diciembre del año 2020. Propone como Administradora de Contrato a la Ingeniero Beatriz Eugenia Abarca, Técnico de la Unidad de Tecnologías de Información del INDES.

ACUERDO 40- 05 -2020

Al respecto, luego de escuchar el informe de la jefa UACI y recomendación de la Unidad Solicitante, éste Comité Directivo, por unanimidad, ACUERDA: a) Adjudicar en forma total la Libre Gestión No.31/2020 denominada: “Servicio de arrendamiento de multifuncionales para la impresión, reproducción y escaneo de documentos para el INDES año 2020”, a la Sociedad TECNASA ES, S.A. de C.V., por cumplir con la totalidad de los requisitos legales, cumplir con los Términos de Referencia, evaluación técnica y por ser un precio acorde al presupuesto institucional, por la cantidad de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$41,760.00), incluyendo IVA, para el plazo contado a partir del mes de febrero del año 2020 el 31 de diciembre del año 2020. c) Nombrar Administradora del Contrato a la Ingeniera Beatriz Eugenia Abarca, Técnico de la Unidad de Tecnologías de Información, quien deberá cumplir fielmente con las responsabilidades establecidas en el Art. 82 BIS de la LACAP y demás normativa técnica y legal aplicable; d) Girar lineamientos a la UACI, Departamento de Tecnología de la Información, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera y Auditoría Interna, para que de acuerdo a sus competencias, coordinen, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

6.- AYUDAS ADICIONALES A FEDERACIONES.

La Gerente de Desarrollo Deportivo de INDES, presenta para conocimiento y consideración del Comité Directivo, varias peticiones de Federaciones Deportivas

nacionales, en las que justifican y peticionan los montos que como ayuda Adicional según nueva política de INDES, les aplica para el año 2020. Es de hacer notar que todas estas peticiones han sido evaluadas previamente por la Gerencia de Desarrollo Deportivo, las cuales detalla a continuación: a) Federación de Tiro con Arco solicita un monto de \$ 11.110.27 US Dólares para compra de material deportivo; b) Federación de Atletismo para la contratación de dos entrenadores, uno para velocidad y el otro para la especialidad de saltos y que significan un monto anual de \$ 32,100.00 US Dólares; c) Federación de Triatlón para la contratación de un asesor extranjero que hará tres visitas al año por un total de \$ 11,475.00 US Dólares al año; d) Federación de Físico Culturismo para una base de entrenamiento en Europa para la atleta Paulina Zamora por un monto de \$ 11,200.00 US dólares; e) Federación de Tae Kwon Do por un monto de \$ 2,693. 94 US Dólares para base de entrenamiento para dos atletas en la República Dominicana y su entrenador; f) Federación de Ciclismo por un monto de \$ 1,294.00 US Dólares para que la atleta Mariana Salazar participe en los eventos de Campeonato Centroamericano de Don Hill del 18 al 19 de enero del presente año, en Costa Rica y para participar en el Campeonato Nacional de Down Hill en El salvador el 9 de febrero del presente año, otra ayuda para la Federación de Ciclismo para apoyar la base de entrenamiento de Evelyn García en la República de Colombia por un monto de \$ 20.000.00 US Dólares, lo cual incluye un monto de \$6,140.00 US Dólares como apoyo a atletas residiendo en el exterior; g) Federación de Surf para la contratación de entrenador internacional por un monto de \$ 31,475.13 US Dólares, para el período de febrero a diciembre del año 2020; h) Federación de Beisbol para la contratación de dos entrenadores internacionales uno por un monto de \$ 2,688.29 US Dólares y otro por un monto de \$ 666,67 US Dólares haciendo un total de \$ 3,354.93 US Dólares mensuales de febrero a diciembre 2020. Todos los casos anteriores serán cargados al monto del 50% adicional del presupuesto que INDES ha establecido como política de gestión presupuestaria para este año para las Federaciones y Asociaciones Deportivas. Habiendo otorgado opinión favorable, la Gerencia de Desarrollo Deportivo. para el otorgamiento de dichas ayudas adicionales, dentro del cincuenta por ciento adicional al presupuesto establecido por INDES.

ACUERDO 41 -05 -2020

Luego de discutido el punto, este Comité Directivo, por unanimidad, ACUERDA: A) Aprobar las solicitudes de ayuda para cubrir gastos dentro del rubro de desarrollo deportivo, para ser financiada dentro del 50% adicional, considerado por INDES, a los presupuestos aprobados a cada una de ellas, según se ha justificado por la Gerencia de Desarrollo Deportivo de INDES, por los montos que se detallan a continuación: a) Federación de Tiro con Arco solicita un monto de \$ 11.110.27 US Dólares para compra de material deportivo; b) Federación de Atletismo para la contratación de dos entrenadores, uno para velocidad y el otro para la especialidad de saltos y que significan un monto anual de \$ 32,100.00 US Dólares; c) Federación de Triatlón para la contratación de un asesor extranjero que hará tres visitas al año por un total de \$ 11,475.00 US Dólares al año; d) Federación de Físico Culturismo para una base de entrenamiento en Europa para la atleta Paulina Zamora por un monto de \$ 11,200.00 US dólares; e) Federación de Tae Kwon Do por un monto de \$ 2,693.94 US Dólares para base de entrenamiento para dos atletas en la República Dominicana y su entrenador; f) Federación de Ciclismo por un monto de \$ 1,294.00 US Dólares para que la atleta Mariana Salazar participe en los eventos de Campeonato Centroamericano de Don Hill del 18 al 19 de enero del presente año, en Costa Rica y para participar en el Campeonato Nacional de Down Hill en El salvador el 9 de febrero del presente año, otra ayuda para la Federación de Ciclismo para apoyar la base de entrenamiento de Evelyn García en la República de Colombia por un monto de \$ 20.000.00 US Dólares, lo cual, incluye un monto de \$6,140.00 US Dólares como apoyo a atletas residiendo en el exterior; g) Federación de Surf para la contratación de entrenador internacional por un monto de \$ 31,475.13 US Dólares, para el período de febrero a diciembre del año 2020; h) Federación de Beisbol para la contratación de dos entrenadores internacionales uno por un monto de \$ 2,688.29 US Dólares y otro por un monto de \$ 666,67 US Dólares haciendo un total de \$ 3,354.93 US Dólares mensuales de febrero a diciembre 2020. B) Autorizar a la Gerencia de Desarrollo Deportiva para que informe y coordine con las Federaciones Beneficiadas y de trámite a las solicitudes de los recursos a la Gerencia Financiera del INDES, para que esta última ejecute las transferencias de los recursos a cada Federación según corresponda. C) Instruir a la Gerencia Deportiva para que los contratos de entrenadores internacionales que han solicitado algunas Federaciones, cumplan con el proceso legal de extranjería, de la

contratación y de los deberes tributarios de los entrenadores extranjeros no residentes, y E) Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo y Auditoría Interna, para que de acuerdo a sus competencias, coordinen, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que se determinen procedentes según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

7.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PAGO DE SALARIOS PARA PLANILLAS COMPLEMENTARIAS DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE NATACIÓN MES DE ENERO 2020.

La Licenciada Dinora Acevedo, Gerente de Desarrollo Deportivo, informa que desde el año pasado con ocasión de presentar a los gestores a las federaciones y asociaciones deportivas nacionales se hizo del conocimiento a la Federación Salvadoreña de Natación que a partir del año 2020 INDES pasaría a administrar las piscinas del Polvorín y Polideportivo Merliot que en ese momento administraba dicha federación, esto, con el objetivo de darle el debido mantenimiento y suplir los costos del mismo con el ingreso que generan las piscinas. La Federación manifestó que con esos ingresos cubría otros gastos como la planilla complementaria de personal (no cubierta por fondos INDES), que brinda diversos servicios en las piscinas y otros gastos de mantenimiento. Para la recolección de fondos INDES contrataría colectores que recibirán los pagos de uso de piscina, lo cual no fue posible hasta finales del mes de enero por lo que la recaudación de cobros de uso de piscina del 1 al 28 de enero fue realizada por la Federación de Natación, quien a final de mes debería hacer un reintegro de ese dinero recaudado al INDES, para poder hacer el pago de la planilla complementaria y otros gastos que se acordarían luego de revisar la información de ingresos y egresos de la Federación Salvadoreña de Natación.

Durante la revisión de la distribución presupuestaria de la FSN, se solicitó enviaran a INDES detalles de los ingresos y egresos por uso de piscinas, resaltando principalmente el monto de la planilla complementaria de personal que labora en la federación y no es cubierta por el presupuesto ordinario asignado por INDES, para definir como se procedería al pago de la misma sin afectar a los trabajadores. Se recibió un listado de 27 personas que laboran en la federación y cuyos pagos entre salarios, honorarios y obligaciones patronales asciende a \$9,310.48, los cuales no están cubiertos por el presupuesto

ordinario, sino que eran cubiertos por los fondos generados por el uso de piscinas. Se solicitó a dicha Federación, el registro de asistencia de dichos empleados en el mes de enero y se verificó por visitas la atención de diversos grupos atendidos por este personal para comprobar el cumplimiento de sus labores.

Es por ello que se solicita aprobación para que la Federación Salvadoreña de Natación, pague la planilla complementaria de las personas que laboran con la FSN, correspondientes al mes de enero que asciende a \$9,310.48, con los fondos recaudados por ellos por el uso de piscina durante dicho mes. Esto con el objetivo de no retrasar el pago de los trabajadores al tener que esperar el reintegro de los fondos recaudados por la federación a INDES y luego realizar el trámite de desembolso correspondiente para el pago de salarios y honorarios a través de la federación.

ACUERDO 42-05-2020

Luego de escuchar el informe de la Gerente de Desarrollo Deportivo del INDES, y de discutir el punto, este Comité Directivo, por unanimidad, ACUERDA: a) Recomendar a la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Natación, que pague la planilla complementaria de las personas que laboran con su Federación, correspondientes al mes de enero que asciende a \$9,310.48, con los fondos recaudados por ellos por el uso de piscinas durante dicho mes de enero del presente año, para no retrasar el pago de los trabajadores al tener que esperar el reintegro de los fondos recaudados por la federación a INDES y luego realizar el trámite de desembolso correspondiente para el pago de salarios y honorarios a través de la Federación; b) Girar lineamientos a la Gerencia de Desarrollo Deportivo, para que informe a la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Natación y de seguimiento al presente acuerdo; y c) Girar lineamientos a la Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, y Auditoría Interna, para que de acuerdo a sus competencias, coordinen, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles, que se determinen procedentes según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

8.- INFORME REUNION CON MIEMBROS ACTIVOS DE LA FEDERACION DE TAEKWONDO.

“El Gerente Legal de INDES informa que en cumplimiento con recomendación del señor Presidente Ad-Honorem del INDES y con fundamento en la resolución definitiva del Comité Directivo en el proceso administrativo sancionatorio, contra miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Tae Kwon Do, Resolución No. 389-31-2019, se procedió a convocar para el día Sábado uno de febrero del presente año, a todos los miembros que conforman la Federación Salvadoreña de Taekwondo, registrados en dicha Federación, para darles a conocer formalmente la situación jurídica de la misma y los acuerdos emitidos por el Comité Directivo del INDES, encaminados para la normalización del funcionamiento administrativo y deportivo de la Federación Salvadoreña de Taekwondo de INDES y se plantearon puntos específicos para la ratificación del pleno, siguiendo los principios democráticos de participación de todos los miembros federados, ante la situación de normalización de dicha Federación. Estuvieron presentes un total de 38 miembros de dicha Federación, de lo cual se adjunta la lista con las firmas de los asistentes, junto al informe correspondiente. La reunión estuvo presidida por el Lic. Roberto Eduardo Calderón Barahona, Gerente Legal, Licenciado Rodolfo Mena, Asistente Ejecutivo de la Presidencia, Licenciada Dinora Acevedo, Gerente de Desarrollo Deportivo y Licenciado Marco Antonio Arias Flores, analista jurídico, todos del INDES. Desarrollando tres puntos principales: 1) Dar a conocer la situación jurídica de la FESAT, como consecuencia del resultado de un procedimiento administrativo, la cual, ha generado entre otras cosas, la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria para la elección de su Junta Directiva, para concluir periodo actual. Que los postulantes a los cargos en la Junta Directiva, deben cumplir con todas los requisitos que establecen sus Estatutos y la Ley General de los Deportes. Que el Comité Directivo de INDES, determinó como medidas encaminadas a mantener el normal funcionamiento de la FESAT, otorgar facultades especiales a la Gerente Administrativa y al Director Técnico de la FESAT, bajo la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Deportivo de INDES, haciendo énfasis en el compromiso de contribuir para el desarrollo de su deporte y de participar en la Asamblea Extraordinaria y su responsabilidad de elegir a las personas idóneas que cumplan con los requisitos exigidos en sus Estatutos y la Ley General de los Deportes a efecto que ocupen los cargos de la Junta Directiva, que para la convocatoria se ha designado de manera

especial al Secretario y subsidiariamente al Presidente que fungían en la Junta Directiva anulada. Se sometió a votación si se daban por enterados de la situación legal de la FESAT, si estaban de acuerdo con las decisiones tomadas por el Comité Directivo de INDES, y se aceptaban los compromisos que como miembros les corresponden de participar en la Asamblea Extraordinaria y elegir con responsabilidad a los miembros de la Junta Directiva; a lo cual la votación fue unánime de aprobación de este punto; 2) Se informó de la conformación de una Comisión Técnica Transitoria, que se encargara de la elaboración de las bases para del torneo eliminatorio para Tokio 2020, de revisar y preparar los criterios de selecciones nacionales, entre otros aspectos técnicos determinados por el Comité Directivo de INDES, la cual tendrá una vigencia temporal hasta que se elija la nueva Junta Directiva de la FESAT, los miembros de la Comisión fueron designados el día treinta y uno de enero del presente año, en reunión de árbitros acreditados en la FESAT, resultando electos los árbitros internacionales RAFAEL MAURICIO MARTINEZ MARTINEZ Y EDGARDO SERVELLON VALLADARES y los Árbitros Nacionales los señores: ISAIAS NATANAEL BERDUGO ALFARO y BLANCA LEONOR TORRES VALLE, formando parte de ella como Coordinador Técnico de la FESAT el señor NASSIN JOSUE RODRIGUEZ DIAZ, dicha conformación fue sometida a ratificación del pleno, no obteniendo el consenso, ya se hizo la observación de parte de los señores Leo Ruano y Ana María Morales, profesores de Taekwondo, la cual fue secundada, que en esa Comisión habían dos árbitros de una misma escuela, por lo que, para transparencia, solicitaron que se nombrara otra persona, dentro del pleno, muy cordialmente la arbitro Blanca Leonor Torres Valle, expreso que ponía a disposición su cargo, ya que ella era una de los miembros electos de la Comisión Técnica transitoria y que pertenece con otro compañero a la misma escuela, lo cual, fue muy bien visto y aceptado por el pleno, posteriormente se propusieron tres personas, para elegir una de ellas para dicho cargo, las cuales fueron las siguientes: El Prof. José Horacio Guzmán, la señorita Evelyn Carolina Gutiérrez Umaña, ambos árbitros nacionales y una tercera que designe el INDES a través de la Gerencia de Desarrollo Deportivo de INDES. Al someter este punto a votación, por mayoría absoluta de los presentes, fue aprobado que la persona que designe la Gerencia de Desarrollo Deportivo de INDES, designando en el acto al señor RAFAEL PONCE, quedando integrada la COMISION TECNICA TRANSITORIA DE LA FESAT de la siguiente manera: NASSIN JOSUE RODRIGUEZ DIAZ, Coordinador Técnico

y los Árbitros: RAFAEL MAURICIO MARTINEZ MARTÍNEZ, ISAIAS NATANAEL BERDUGO ALFARO, EDGARDO SERVELLON VALLADARES y el señor RAFAEL PONCE, este último designado por la Gerencia Técnica de INDES. Y 3) Existiendo la propuesta de ampliar el número de categorías para la clasificación a los Juegos Olímpicos, proponiendo que participaran 4 categorías, siendo estas: En la Rama Femenina 57 Kilogramos y 67 Kilogramos; En la rama Masculina 58 Kilogramos y más de 80 Kilogramos. Se sometió a votación las categorías que participan en el Clasificatorio a Tokio 2020, y por mayoría simple se aprobó que participaran en la eliminatoria 4 categorías, siendo estas: En la Rama Femenina 57 Kilogramos y 67 Kilogramos; En la rama Masculina 58 Kilogramos y más de 80 Kilogramos. Siendo atribución del Comité Directivo de INDES, manifestado así en el Art. 14, de la Ley General de los Deportes de El Salvador, que dice: "Son Atribuciones del Comité Directivo, Literal m) "Emitir Acuerdos encaminados a normalizar el funcionamiento administrativo y deportivo de las federaciones, Sub Federaciones, Asociaciones y otras organizaciones deportivas, en cumplimiento a lo establecido en la presente Ley. Dichos acuerdos deberán ser de conformidad a los estatutos de cada Federación y no excederán de 2 años" y en base a la resolución del proceso sancionatorio antes mencionado, esta Gerencia Legal solicita al Comité Directivo:

a) Se dé por enterado del informe de la Reunión con los miembros federados de la FESAT, y los acuerdos tomados por dicho pleno de la FEDERACION SALVADOREÑA DE TAEKWONDO, los cuales son: 1) Dar a conocer la situación jurídica de la FESAT, como consecuencia del resultado de un procedimiento administrativo, la cual ha generado entre otras cosas la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria para la elección de su Junta Directiva, para concluir periodo actual. Que los postulantes a un cargo en la Junta Directiva debían cumplir con todas los requisitos que establecen sus Estatutos y la Ley General de los Deportes y que el Comité Directivo de INDES, determinó como medidas encaminadas a mantener el normal funcionamiento de la FESAT, otorgar facultades especiales a la Gerente Administrativa y al Director Técnico de la FESAT, a los cual todos los miembros asistentes votaron dándose por enterados de la situación jurídica de la FESAT y su compromiso de contribuir para el desarrollo de su deporte y de participar en la Asamblea Extraordinaria y su responsabilidad de elegir a las personas idóneas que cumplan con los requisitos exigidos en sus Estatutos y la Ley General de los Deportes para ocupen los cargos de la Junta Directiva; 2) Se informó de la conformación de una

Comisión Técnica Transitoria, que se encargara de la elaboración de las bases para un torneo eliminatorio y revisara los criterios de selecciones naciones, entre otros aspectos técnicos determinados por el Comité Directivo de INDES, la cual tendrá una vigencia temporal, electa un día anterior por los árbitros acreditados en la FESAT, resultando electos los árbitros internacionales RAFAEL MAURICIO MARTINEZ MARTÍNEZ Y EDGARDO SERVELLON VALLADARES y los Árbitros Nacionales los señores: ISAIAS NATANAEL BERDUGO ALFARO y BLANCA LEONOR TORRES VALLE, lo cual fue sometido a ratificación del pleno, no obteniendo el consenso, ya se hizo la observación de parte de los señores Leo Ruano y Ana María Morales, profesores de Tae Kwon Do, que en esta comisión habían dos árbitros de una misma escuela, por lo que para transparencia, solicitaron que se nombrara otra persona, y muy cordialmente la arbitro Blanca Leonor Torres Valle, puso a disposición su cargo ya que ella era una de las que era de los miembros electos de la Comisión Técnica transitoria, que pertenece con otro compañero a la misma escuela, lo cual fue muy bien visto, para ello del pleno se propusieron tres opciones para que se someta a votación, para dicho cargo, las cuales son las siguientes: proponen al Prof. José Horacio Guzmán, o la señorita Evelyn Carolina Gutiérrez Umaña, ambos árbitros nacionales o a la persona que designe el INDES a través de la Gerencia de Desarrollo Deportivo de INDES. Al someter este punto a votación, por mayoría absoluta, fue aprobado que la persona que designe la Gerencia de Desarrollo Deportivo de INDES, nombrando en el acto al señor RAFAEL PONCE, quedando integrada la COMISION TECNICA TRANSITORIA DE LA FESAT de la siguiente manera: NASSIN JUSUE RODRIGUEZ DIAZ, Coordinador Técnico y los Árbitros Internacionales: RAFAEL MAURICIO MARTINEZ MARTÍNEZ, ISAIAS NATANAEL BERDUGO ALFARO, EDGARDO SERVELLON VALLADARES y el señor RAFAEL PONCE, por la Gerencia Técnica de INDES. Y 3) Se sometió a votación las categorías que participan en el Clasificatorio Tokio 2020. Y por mayoría simple se aprobó que participaran 4 categorías, siendo estos: En la Rama Femenina 57 Kilogramos y 67 Kilogramos; En la rama Masculina 58 Kilogramos y más de 80 Kilogramos.

ACUERDO 43 - 05-2020

Luego de conocido el punto, este Comité Directivo, por unanimidad, ACUERDA: a) Darse por enterado del informe rendido por la Gerencia Legal de INDES, sobre la Reunión con

los miembros federados de la FESAT, y de los acuerdos tomados por dicho pleno de la FEDERACION SALVADOREÑA DE TAEKWONDO, los cuales son: 1) Dar a conocer la situación jurídica de la FESAT, como consecuencia del resultado de un procedimiento administrativo, la cual ha generado entre otras cosas la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria para la elección de su Junta Directiva, para concluir periodo actual. Que los postulantes a un cargo en la Junta Directiva debían cumplir con todas los requisitos que establecen sus Estatutos y la Ley General de los Deportes y que el Comité Directivo de INDES, determinó como medidas encaminadas a mantener el normal funcionamiento de la FESAT, otorgar facultades especiales a la Gerente Administrativa y al Director Técnico de la FESAT, a los cual todos los miembros asistentes votaron dándose por enterados de la situación jurídica de la FESAT y su compromiso de contribuir para el desarrollo de su deporte y de participar en la Asamblea Extraordinaria y su responsabilidad de elegir a las personas idóneas que cumplan con los requisitos exigidos en sus Estatutos y la Ley General de los Deportes para ocupen los cargos de la Junta Directiva lo cual fue aprobado por unanimidad de los miembros que asistieron a la reunión de miembros de la FESAT; 2) Ratificación con Modificación de la conformación de una Comisión Técnica Transitoria, que se encargará de la elaboración de las bases para un torneo eliminatorio y revisará los criterios de selecciones nacionales, entre otros aspectos técnicos determinados por el Comité Directivo de INDES, la cual tendrá una vigencia temporal, electa un día anterior por los árbitros acreditados en la FESAT, resultando electos los árbitros internacionales RAFAEL MAURICIO MARTINEZ MARTÍNEZ Y EDGARDO SERVELLON VALLADARES y los Árbitros Nacionales los señores: ISAIAS NATANAEL BERDUGO ALFARO y BLANCA LEONOR TORRES VALLE, lo cual fue sometido a ratificación del pleno, no obteniendo el consenso, ya se hizo la observación de parte de los señores Leo Ruano y Ana María Morales, profesores de Taekwondo, que en esta comisión habían dos árbitros de una misma escuela, por lo que para transparencia, solicitaron que se nombrara otra persona, y muy cordialmente la arbitro Blanca Leonor Torres Valle, puso a disposición su cargo ya que ella era una de las que era de los miembros electos de la Comisión Técnica transitoria, que pertenece con otro compañero a la misma escuela, lo cual fue muy bien visto, para ello del pleno se propusieron tres opciones para que se someta a votación, para dicho cargo, las cuales son las siguientes: proponen al Prof. José Horacio Guzmán, o la señorita Evelyn Carolina Gutiérrez Umaña,

ambos árbitros nacionales o a la persona que designe el INDES a través de la Gerencia de Desarrollo Deportivo de INDES. Al someter este punto a votación, por mayoría absoluta, fue aprobado que la persona que designe la Gerencia de Desarrollo Deportivo de INDES, nombrando en el acto al señor RAFAEL PONCE, quedando integrada la COMISION TECNICA TRANSITORIA DE LA FESAT de la siguiente manera: NASSIN JUSUE RODRIGUEZ DIAZ, Coordinador Técnico y los Árbitros Internacionales: RAFAEL MAURICIO MARTINEZ MARTÍNEZ, ISAIAS NATANAEL BERDUGO ALFARO, EDGARDO SERVELLON VALLADARES y el señor RAFAEL PONCE, por la Gerencia de Desarrollo Deportivo de INDES, quedando aprobado por mayoría simple del pleno; y 3) Determinación de las categorías que participaran en el Clasificatorio Tokio 2020. Y por mayoría simple se aprobó que participaran 4 categorías, siendo estos: En la Rama Femenina 57 Kilogramos y 67 Kilogramos; En la rama Masculina 58 Kilogramos y más de 80 Kilogramos; y c) Girar lineamientos a la Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia de Asuntos Estratégicos, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Unidad de Auditoria Interna y Unidad de Comunicaciones, para que de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE**

9.- INFORME SOBRE DENUNCIA INTERPUESTA POR ASDENA CONTRA LA FEDERACION SALVADOREÑA DE NATACION.

La Gerencia Legal presenta la denuncia recibida por parte de ASDENA en la cual manifiestan que se han observado irregularidades dentro de los procesos que se realizan en la Federación Salvadoreña de Natación, ya que con fecha 22 de marzo de 2019 se estableció la Asamblea General Ordinaria en dicha Asamblea las firmas que prevalecían era de los entrenadores que a su vez son empleados de la Federación. Posterior a su celebración ASDENA hizo la solicitud de las actas, en las cuales se confirmaron los puntos vertidos en dicha Asamblea. Según manifiesta ASDENA en su denuncia, en ningún momento estuvo en la agenda el Reglamento Interno de la Federación de Natación; por lo cual consideran que ha sido manipulada por la Junta Directiva con ayuda del Gerente Administrativo y todos los representantes de clubes que administra la Junta Directiva. Así mismo se nos informa que en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de enero

de 2020, solo se encontraba presente el presidente de la Junta Directiva, y todos los demás miembros estuvieron ausentes violando el artículo 18 de los Estatutos de la Federación. En el tema de la aprobación de las membresías el representante de Blue Fish expreso que por años no han cumplido los Estatutos de esta, y que era primera vez que se hacía en Asamblea General, de igual manera el Señor Armando Campos quien es el Gerente Administrativo secunda la opinión vertida en cuanto que es primera vez que se cumple con la legalidad en cuanto a la aprobación del presupuesto. En una de la intervención que hizo el presidente de la Junta Directiva solicito la aprobación de los reglamentos cuando al inicio de la Asamblea General se leyó un acta donde se ya se habían aprobaron, quien a su vez admite que no se ha realizado el cumplimiento de los Estatutos en ese tema. Por esta razón los miembros de ASDENA, solicitan a este Comité la anulación de la Asamblea General por las arbitrariedades cometidas al momento de su realización, según detalles vertidos en su carta de denuncia de estas irregularidades.

ACUERDO 44-05-2020

Al respecto el Comité Directivo, por unanimidad, ACUERDA: a) Darse por enterados del informe presentado por la Gerencia Legal en relación a denuncia presentada por la Asociación ASDENA en relación a irregularidades presentada en el desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de enero de 2020 de la Federación Salvadoreña de Natación, b) Se giran lineamientos a la Gerencia Legal para que amplíe el informe jurídico, incluyendo la situación de la denuncia anterior presentada por la misma Asociación en contra de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Natación, y con ello emitir un mejor juicio de valoración, sobre el procedimiento administrativo pertinente, que se deberá aplicar para dichos casos. **NOTIFIQUESE**

10.- INFORME RENUNCIA DE TESORERO DE FEDERACION SALVADOREÑA DE ESGRIMA.

El Gerente Legal de INDES informa, que se ha recibido correspondencia, de la Federación Salvadoreña de Esgrima, en fecha 24 de enero del año dos mil veinte, y anexan acta de referencia 01/2020, de la sesión de Junta Directiva de dicha Federación, celebrada el día nueve de enero de dos mil veinte, y entre otras cosas resuelven aceptar la renuncia de la Lcda. Jesús del Carmen Andrés de Henríquez, de fecha 31 de diciembre del año 2019, y

según dicha acta nombran en sustitución a la Lcda. Evelyn Patricia Chavarría de López, quien a la fecha ostenta el cargo de Vice Presidenta.

Según Acuerdo de Comité Directivo de INDES, de Referencia No. 22-2-2017, de la sesión celebrada el día diecisiete de enero de dos mil diecisiete, se reconoce la Elección de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Esgrima, para el periodo comprendido de diciembre 2016, al mes de diciembre del año 2020, la cual quedó integrada así: Presidente: General David Victoriano Munguía Payés, Vice Presidenta: Lcda. Evelyn Patricia Chavarría de López, Secretario: Felipe Baltazar Bonilla Cruz, Tesorero: Licenciado Alvaro Alonso Huevo Quevedo, Primer Vocal: Lcda. Jesús del Carmen Andrés de Henríquez y Segundo Vocal: Licenciado Giancarlo de la Gasca Coltranini. Junta Directiva que quedó debidamente inscrita en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, al número CIENTO UNO, del libro CERO CERO DOS, de fecha veinte de enero de dos mil diecisiete.

Que el día 11 de mayo del año 2017, el Licenciado Felipe Baltazar Bonilla Cruz, interpone su renuncia al cargo de Secretario. Con fecha 25 de Julio de dos mil diecisiete, el señor Alvaro Alonso Huevo Quevedo, en su calidad de Tesorero solicita permiso a la Junta Directiva para ausentarse por un período de tres meses, del día 26 de julio al día 26 de septiembre de dos mil diecisiete. El día 24 de agosto del año 2017, la Federación Salvadoreña de Esgrima celebra Asamblea General Extraordinaria, llevando como punto único, Estructuración de la Junta Directiva, y en esta RESUELVEN, aceptar la renuncia de los señores: Alvaro Alonso Huevo Quevedo y el señor Felipe Baltazar Bonilla Cruz, el primero en calidad de Tesorero y el segundo en su cargo de Secretario, es así que conforme al Acuerdo de Comité Directivo de INDES, de Referencia 252-23-2017, de la sesión celebrada el día dieciocho de diciembre del año 2017, consta el punto número OCHO, en el sentido de RESOLVER, sobre los cambio en la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Esgrima. En tal sentido quedó integrada así: Presidente: Gral. David Victoriano Munguía Payés, Vice Presidenta: Lcda. Evelyn Patricia Chavarría de López, Secretario: Lic. Luis Giancarlo de la Gasca Coltrinari, Tesorera: Lcda. Jesús del Carmen Andrés de Henríquez, Primer Vocal: Vacante y Segundo Vocal: Vacante. Acuerdo inscrito en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, número CIENTO VEINTISEIS, del Libro CERO CERO DOS, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete. Y en esta oportunidad renuncia la señora Tesorera Lcda. Jesús del

Carmen Andrés de Henríquez, y es sustituida por la Lcda. Evelyn Patricia Chavarría de López, para finalizar el período por el cual fue electa la Junta Directiva, que vence su período el 16 de diciembre del año 2020.

Con esta última renuncia, la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Esgrima, queda acéfala, no existiendo la mayoría requerida para tomar decisiones, por lo que se hace necesario, emitir acuerdo encaminado a normalizar el funcionamiento administrativo y deportivo de dicha Federación, ya que no podría operar, con su Junta Directiva cercenada en un 50%, por lo que se recomienda, como una medida provisional que la Vicepresidenta de la Junta Directiva de la Federación de Esgrima, Lcda. Evelyn Patricia Chavarría de López, asuma en funciones la tesorería de dicha Federación y se prevenga a esa Junta Directiva que se convoque en un término perentorio, una Asamblea General para la elección de los puestos vacantes en su Junta Directiva y así concluir su período para el que fue electa esa Junta.

MARCO NORMATIVO

Conforme al Artículo 48 de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Esgrima, el cual literalmente dice. "" La renuncia o ausencia definitiva de uno o más miembros de la Junta Directiva, podrá sustituirse por cualquier otro miembro de la directiva. No pudiendo nombrarse para suplir dichas vacantes ninguna persona diferente de las que integran la Junta Directiva. La Ausencia sin causa justificada, a cuatro sesiones consecutivas o a seis alternas, siempre y cuando los directivos de que se hayan sido debidamente convocados, se define como ausencia definitiva y se presumirá como renuncia del cargo. Cuando las vacantes fueren de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, en la forma como se señala en el Art. 37 Literal (i) deberá convocarse a una Asamblea General Extraordinaria para completar la elección y finalizar los periodos pendientes."

Pero no obstante lo regulado en este artículo, dicha Junta Directiva no podrá tomar tal acuerdo, en razón que su status legal es ACEFALO, en tal sentido el Comité Directivo, de INDES, con las facultades que le otorga el art. 14 Literal (m), que literalmente dice: "Son atribuciones del Comité Directivo: (m) Emitir Acuerdos encaminados a normalizar el funcionamiento administrativo y deportivo de las federaciones, Sub Federaciones, Asociaciones y otras organizaciones deportivas, en cumplimiento a lo establecido en la presente Ley. Dichos acuerdos deberán ser de conformidad a los estatutos de cada

Federación y no excederán de 2 años”. Ante la situación jurídica de la Federación Salvadoreña de Esgrima, el Comité Directivo de INDES, como ente rector del deporte en el país, tiene las facultades de determinar las condiciones para que dicha Federación pueda continuar con el normal funcionamiento de sus actividades, hasta que su Asamblea elija a las personas que asuman las vacantes de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Esgrima.

ACUERDO 45-05-2020

Luego de conocido el punto, con fundamento en el Art. 14 Literal “m” de la Ley General de los Deportes de El Salvador, este Comité Directivo, por unanimidad, ACUERDA: a) Autorizar a la Licenciada Evelyn Patricia Chavarría de López, quien ocupa el cargo de Vice-Presidenta, para que temporalmente ejerza las funciones de Tesorera de la Federación Salvadoreña de Esgrima, funciones que estarán vigentes, hasta que la Asamblea de dicha Federación elija las vacantes de su Junta Directiva; b) Requerir a los miembros de la Junta de la Federación Salvadoreña de Esgrima, para que en un plazo perentorio de 30 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo, convoquen a Asamblea General de sus miembros, para elegir a las vacantes de su Junta Directiva, para concluir el período de diciembre de 2017 al 16 de diciembre de 2020; c) Girar lineamientos al Jefe del Departamento de Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, para que proceda a la inscripción correspondiente de la renuncia del Tesorero de la Federación Salvadoreña de Esgrima y el nombramiento de la Licenciada Evelyn Patricia Chavarría de López, quien ocupa el cargo de Vice-Presidenta, para que temporalmente ejerza las funciones de Tesorera de la Federación Salvadoreña de Esgrima, que estarán vigentes, hasta que en Asamblea de dicha Federación se elijan las vacantes de su Junta Directiva, de conformidad a la Ley General de los Deportes de El Salvador; y d) Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Auditoría Interna y Comunicaciones, para que de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. NOTIFIQUESE

11. TRANSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACTAS DEL COMITÉ DIRECTIVO DE INDES, DE LA RESOLUCIÓN DEL AUTO DE APERTURA A PRUEBAS DEL PROCEDIMIENTO CONTRA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE CICLISMO.

El Gerente Legal hace relación, a que este Comité Directivo ha desarrollado, este mismo día, reunión de trabajo de Pre-Comité, en donde se estudió y se emitió la resolución de las dieciséis horas del día tres de febrero de dos mil veinte, por medio de la cual se establece que luego de haber finalizado el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del auto de inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ciclismo en el procedimiento con referencia número 4-PS-2019, se inicia el término probatorio por un plazo de diez días hábiles. Por lo que el Gerente Legal, solicita se verifique la transcripción de dicha resolución en el libro de actas correspondiente para su respaldo, ya que su original formara parte del expediente respectivo.

ACUERDO 46-05-2020

Considerando procedente lo solicitado por el Gerente Legal, este Comité Directivo, por unanimidad, ACUERDA: a) Transcribir íntegramente en la presente Acta, la resolución del Auto de Apertura a Pruebas del Procedimiento Administrativo Sancionatorio número 4-PS-2019, dictada por este Comité Directivo a las dieciséis horas del día tres de febrero de dos mil veinte, contra los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ciclismo, la cual literalmente dice:

“”””COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR. San Salvador, a las dieciséis horas del día tres de febrero de dos mil veinte. Habiendo transcurrido el plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del auto de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio número 4-PS-2019, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte, en contra de los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ciclismo y habiendo sido legalmente notificados el nueve de enero de dos mil veinte sin que hayan manifestado su defensa y con base a lo establecido en el artículo 103 de la Ley General de los Deportes de El Salvador y el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, los cuales establecen que transcurrido

el plazo establecido de la notificación del auto de inicio, se deberá abrir a pruebas, este COMITÉ DIRECTIVO RESUELVE:

A. DAR APERTURA al término probatorio por un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, con base lo establecido en el artículo 103 de la Ley General de los Deportes de El Salvador y los artículos 106 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos.

B. INSTRUIR a la Gerencia Financiera del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, para que presente los Informes de liquidación de ayudas adicionales, fogeos y reorientaciones de plazo vencido de la Federación Salvadoreña de Ciclismo, debidamente actualizados en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución.

C. NOTIFIQUESE, a los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ciclismo, los señores: Enrique Antonio Araujo Machuca, en su calidad de Presidente; Oscar René Hidalgo Cañada, en su calidad de Vicepresidente; José Ismael Villacorta González, en su calidad de secretario; Ana Lucrecia Figueroa Musaus, en su calidad de Tesorero y Oscar Arnoldo Díaz Estrada, en su calidad de Vocal.”””””

12.- TRANSCRIPCION EN EL LIBRO DE ACTAS DEL COMITÉ DIRECTIVO DE INDES, DE LA RESOLUCIÓN DE PREVENCIÓN Y DE AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EN CONTRA DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FISICOCULTURISMO Y DEPORTES AFINES.

El Gerente Legal hace relación, a que este Comité Directivo ha desarrollado, este mismo día, reunión de trabajo de Pre-Comité, en donde se estudió y se emitió la resolución de las dieciséis horas con treinta minutos del día tres de febrero de dos mil veinte, en la cual consta la ampliación de la resolución del veintitrés de diciembre de 2019 y la prevención realizada al Licenciado Rubén Ernesto Rivas Escalante, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y Deportes Afines, en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio con referencia 6-PS-2019. Por lo que el Gerente Legal, solicita se verifique la transcripción de dicha resolución en el libro de actas correspondiente para su respaldo, ya que su original formara parte del expediente respectivo.

ACUERDO 47-05-2020

Considerando procedente lo solicitado por el Gerente Legal, este Comité Directivo, por unanimidad, ACUERDA: a) Transcribir íntegramente en la presente Acta, la resolución de la prevención realizada a las dieciséis horas con treinta minutos del día tres de febrero de dos mil veinte, al Licenciado Rubén Ernesto Rivas Escalante, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y Deportes Afines y la ampliación a la resolución del Procedimiento Administrativo Sancionatorio número 6-PS-2019, dictada por este Comité Directivo a las dieciséis horas con veinticinco minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, contra los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y Deportes Afines, la cual literalmente dice:

“”””COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR. A las dieciséis horas con treinta minutos del día tres de febrero de dos mil veinte.

Recibido el escrito suscrito por el Licenciado Rubén Ernesto Rivas Escalante, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y Deportes Afines, en fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, por medio del cual manifiesta defensa en el presente procedimiento sancionatorio promovido por los miembros del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, con número de referencia 6-PS-2019 y según lo establecido en el artículo ciento uno de la Ley General de los Deportes de El Salvador.

Vista la documentación presentada por el Licenciado Rivas Escalante, por medio de la cual se apersona en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y Deportes Afines, mediante el cual responde a los hechos que se imputan a los miembros de la Junta Directiva de dicha Federación, solicita se abra a prueba el presente procedimiento administrativo sancionatorio, se desestime todo señalamiento a dichos miembros de la Junta Directiva de la Federación y se archive el presente procedimiento.

En el escrito presentado, el señor Lázaro Fabricio Hernández Recinos, en su calidad de presidente de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y

deportes afines, ha manifestado su derecho de defensa a través de un Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, el Licenciado Rubén Ernesto Rivas Escalante, lo cual comprueba por medio de poder otorgado el referido señor, en su calidad de Presidente y Representante de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y Deportes Afines y según lo establecido en el literal b) del artículo cuarenta y cuatro de los Estatutos de dicha Federación, el cual establece que el Presidente de la Junta Directiva posee las facultades siguientes: “Art. 44.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Federación, pudiendo otorgar mandatos de acuerdo a la ley, previa autorización de la Junta Directiva. c) Autorizar conjuntamente con el Tesorero todos los gastos que fueren necesarios, previa aprobación de la Junta Directiva. d) Firmar los documentos y las actas de la Federación. e) Elaborar y presentar para su aprobación a la Asamblea General la Memoria de Labores, el Programa de Actividades y los Planes de Trabajo Técnicos y Administrativos. f) Convocar a la Junta Directiva a sesión extraordinaria, por iniciativa propia o a petición escrita de tres de sus miembros. g) Promover dentro de la Federación el desarrollo de actividades deportivas. h) Elaborar el proyecto de Reglamento Interno de la Federación que se considere necesario para someterlo a aprobación de la Junta Directiva. i) Las demás atribuciones contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, Leyes y Normas Olímpicas.”.

De la lectura del anterior artículo se colige que el presidente de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y Deportes Afines tiene la facultad de representar a dicha Federación; no obstante, NO LO FACULTA para la representar o decidir por cada uno de los miembros de la referida Junta Directiva, quienes también, de forma individual como miembros de dicha Junta Directiva, son parte en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, tomando en consideración lo establecido en el Art. 142 de la Ley de Procedimientos Administrativos que en su inciso final, se refiera cuando la eventual responsable sea una persona jurídica (Art. 27 de la Ley General de los Deportes de El Salvador), el juicio de culpabilidad se hará respecto de la persona o personas físicas que hayan formado la voluntad de aquella en la concreta actuación u omisión que se pretenda sancionar: En el presente procedimiento administrativo sancionatorio, la denuncia se dirige contra los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines, siendo sus decisiones colegiadas y teniendo registrada su Junta Directiva

en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas del INDES, de la siguiente manera: LÁZARO FABRICIO HERNÁNDEZ RECINOS conocido socialmente como FABRIZIO HERNÁNDEZ, en calidad de presidente de la junta directiva, al señor MELVIN ARMANDO ZEPEDA como vicepresidente, a RAFAEL ANTONIO CANDRAY PÉREZ como secretario, al señor RENÉ ARMANDO GÁLVEZ SIBRIAN como tesorero, al señor MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ CANDELARIO como síndico, al señor SALVADOR LISANDRO MENDOZA CALERO como primer vocal y la señora ANA MARITZA JUAREZ como segundo vocal, todos de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines, según Acuerdo de Comité Directivo número 188-14-2017, de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete donde consta la reestructuración de dicha Junta Directiva.

Asimismo, en fecha nueve de enero de dos mil veinte, se notificó del inicio del procedimiento Sancionatorio 6-PS-2019 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, por medio del cual, este Comité Directivo resolvió iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio en contra de los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines, tomando en consideración la Junta Directiva electa en diciembre de dos mil dieciséis y aprobada según Acuerdo de Comité Directivo número 235-36-2016, de fecha seis de diciembre de 2016; no obstante lo anterior, no se tomó en consideración la reestructuración de la Junta Directiva de dicha Federación, la cual consta en el Acuerdo de Comité Directivo número 188-14-2017, de fecha 17 de agosto de 2017, la cual está inscrita en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas de El Salvador al número 123 del libro 002 de Federaciones y Asociaciones Deportivas del folio 304 al folio 305 en fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, en donde consta que la señora ANA MARITZA JUÁREZ, forma parte de la Junta Directiva, en su calidad de segunda vocal.

En relación a lo anterior y haber considerado únicamente la elección de Junta Directiva electa en el año dos mil dieciséis, no se inició procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la señora Ana Maritza Juárez en su calidad de Segunda Vocal de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y Deportes Afines, debiendo haberse iniciado también dicho procedimiento administrativo sancionatorio contra su persona.

En relación con lo anterior y previo a conocer sobre lo demás solicitado por el señor Hernández Recinos en este procedimiento administrativo sancionatorio, este Comité

Directivo RESUELVE: A) AMPLIAR la resolución 6-PS-2019, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, en la cual se da inicio al procedimiento administrativo sancionatorio en contra de los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y Deportes Afines, los señores: LÁZARO FABRICIO HERNÁNDEZ RECINOS conocido socialmente como FABRIZIO HERNÁNDEZ, en calidad de presidente de la junta directiva, al señor MELVIN ARMANDO ZEPEDA como vicepresidente, a RAFAEL ANTONIO CANDRAY PÉREZ como secretario, al señor RENÉ ARMANDO GÁLVEZ SIBRIAN como tesorero, al señor MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ CANDELARIO como síndico y al señor SALVADOR LISANDRO MENDOZA como primer vocal; en el sentido de INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra de la señora ANA MARITZA JUAREZ, quien forma parte de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y deportes afines, por lo tanto NOTIFIQUESE la apertura a procedimiento administrativo sancionatorio contra de ANA MARITZA JUAREZ, en calidad de segunda Vocal de dicha federación en el periodo dos mil diecisiete a dos mil veinte, tal como se acredita en el acuerdo de Comité Directivo de INDES número 188-14-2017, de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, a fin de dar cumplimiento a su derecho constitucional de defensa, tal y como se establece en el artículo cien de la Ley General de los Deportes de El Salvador y ciento diez de la Ley de Procedimientos Administrativos, citándosele para que en el término de diez días hábiles a partir del día siguiente a su notificación para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes; B) PREVENIR al Licenciado Rubén Ernesto Rivas Escalante, como apoderado General Judicial de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo, para que presente la documentación que lo acredita como apoderado de cada uno de los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y Deportes Afines, con el objetivo de garantizarles el derecho de defensa de cada uno de ellos, todo de conformidad a los Arts. 67, 110 y 142 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Por lo anterior, se concede un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución, para que se subsane dicha prevención, según lo establecido en el artículo ochenta y ocho de la Ley de Procedimientos Administrativos. NOTIFIQUESE. ”””””

13. TRANSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACTAS DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA RESOLUCIÓN SOBRE LA CONTESTACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRA LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE AJEDREZ

El Gerente Legal hace relación, a que este Comité Directivo ha desarrollado, este mismo día, reunión de trabajo de Pre-Comité, en donde se estudió y se emitió la resolución de las dieciséis horas con quince minutos del día tres de febrero de dos mil veinte, en la cual consta que se le notifica el auto de inicio junto con la copia de la demanda interpuesta por el señor Armando Pérez Vargas a los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez y se establece de forma correcta al señor Ricardo Ernesto Ávila Ruiz en su calidad de tesorero de dicha Junta Directiva, en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio con referencia 5-PS-2019. Por lo que el Gerente Legal solicita se verifique la transcripción de dicha resolución en el libro de actas correspondiente para su respaldo, ya que su original formara parte del expediente respectivo

ACUERDO 48-05-2020

Considerando procedente lo solicitado por el Gerente Legal, este Comité Directivo, por unanimidad, ACUERDA: a) Transcribir íntegramente en la presente Acta, la resolución de las dieciséis horas con quince minutos del día tres de febrero de dos mil veinte, en la cual consta que se le notifica el auto de inicio junto con la copia de la demanda interpuesta por el señor Armando Pérez Vargas a los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez y se establece de forma correcta el cargo del señor Ricardo Ernesto Ávila Ruiz en su calidad de tesorero de dicha Junta Directiva la resolución del Procedimiento Administrativo Sancionatorio número 5-PS-2019, la cual literalmente dice:

“””COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR. San Salvador, a las dieciséis horas con quince minutos del día tres de febrero de dos mil veinte.

Por recibido el escrito de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, suscrito por los señores Jorge Alberto Ancheta Aguirre, Ricardo Ernesto Ávila Ruíz y Efraín Alexis Segura Valenzuela, por medio del cual solicitan copia de la denuncia interpuesta por el señor Pérez Vargas y solicitan que se les corra el traslado nuevamente para manifestar su defensa en legal forma y aclaran que el cargo que ostentaba el señor Ricardo Ernesto

Ávila Ruíz fue como tesorero y no como vocal como se consignó en el auto de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio, el cual fue notificado en fecha nueve de enero de dos mil veinte.

Habiendo verificado este Comité Directivo que efectivamente el cargo del señor Ricardo Ernesto Ávila es el tesorero y no el de vocal como se había consignado y según consta en Acuerdo de Comité Directivo número ciento trece – diecisiete – dos mil trece, de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, se realiza la corrección correspondiente en el presente procedimiento administrativo y se le notificará al referido señor Ávila en su calidad de tesorero de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez en el periodo de dos mil doce al dos mil dieciséis-

Es de aclarar que la normativa aplicable al presente procedimiento administrativo sancionatorio es la Ley de Procedimientos Administrativos, tal como lo establece en su artículo 2 “La presente Ley se aplicará al Órgano Ejecutivo y sus dependencias, a las entidades autónomas y demás entidades públicas, aun cuando su Ley de creación se califique de carácter especial”.

Realizada la anterior aclaración, el artículo 151 de la referida ley, establece el contenido mínimo del auto de inicio, el cual fue incluido en dicha resolución; no obstante, este Comité Directivo, con la finalidad de garantizar al máximo el Derecho de defensa y audiencia, notificará a los miembros denunciados de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez, el auto de inicio y una copia de la denuncia interpuesta por el señor Pérez Vargas, habilitando, además el plazo de diez días hábiles para que estos ejerzan su derecho de defensa, según lo contemplado en los artículos 11 y 18 de la Constitución de la República, los artículos 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos y el artículo 102 de la Ley General de los Deportes de El Salvador.

Es por lo anterior, que este COMITÉ DIRECTIVO RESUELVE:

A) NOTIFICAR el auto de inicio del presente proceso administrativo sancionatorio número 5-PS-2019, junto con la copia de la demanda interpuesta por el señor Pérez Vargas, a los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez, los señores Efraín Alexis Segura Valenzuela, en su calidad de Presidente; Jorge Alberto Ancheta Aguirre, en su calidad de Vicepresidente; Ricardo Ernesto Ávila Ruíz, en su calidad de tesorero y Álvaro Alonso Huevo Quevedo en su calidad de vocal.

B) HABILITAR un plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de la notificación del auto de inicio junto con sus anexos y de la presente resolución, para que cada uno de los denunciados hagan sus alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 y 151 de la Ley de Procedimientos Administrativos de El Salvador y al artículo 102 de la Ley General de los Deportes de El Salvador.

C) NOTIFIQUESE de la presente resolución a cada uno de los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez, los señores: Efraín Alexis Segura Valenzuela, en su calidad de Presidente; Jorge Alberto Ancheta Aguirre, en su calidad de Vicepresidente; Ricardo Ernesto Ávila Ruiz, en su calidad de tesorero y Álvaro Alonso Huevo Quevedo en su calidad de vocal, miembros de dicha Junta Directiva en el periodo comprendido entre dos mil doce y dos mil dieciséis. ”””””

14. INFORME DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE PARACAIDISMO. -

La Gerencia Legal informa que el día seis de enero del corriente año, se recibió la convocatoria firmada por el señor Alexander Reyes López, Secretario de la Federación Salvadoreña de Paracaidismo, en el cual convocan para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, de conformidad al artículo 28 de los Estatutos vigentes de dicha Federación, la cual, se llevó a cabo el día 01 de febrero del corriente año, en el Salón número dos, Edificio Administrativo del INDES, Palacio de los Deportes, San Salvador, desarrollando la agenda siguiente: 1 Establecimiento del quórum; 2 Memoria de Labores 2017, 2018, 2019. 3 Informe de los Estados Financieros del año 2017, 2018, 2019. 4 Ratificación de la Junta Directiva 2017- 2021. 5 Plan de trabajo de FESAPADE 2020 (dicho punto fue anulado) 6 Entrega de diplomas a Alumnos graduados segundo semestre 2019. 7) Nombramiento de la Comisión Disciplinaria

ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM

En segunda convocatoria da inicio la Asamblea General Ordinaria las 8:30 am, dando las palabras de bienvenida el Coronel Héctor Johel Grijalva Cerna, Presidente de la Federación, a los miembros presentes así como también al Representante INDES. Posteriormente le cede la palabra a la Secretario el señor Jorge Alexander Reyes; por lo que procede a establecer el quórum, el cual fue el siguiente: de los 55 miembros

convocados con derecho a voz y voto en la Asamblea Ordinaria estando presentes 31 miembros federados, los cuales fueron nombrados cada uno.

MEMORIA DE LABORES 2017,2018 y 2019

Acto seguido procede el señor Jorge Alexander Reyes, secretario de la Federación, da lectura a la Memoria de labores del año 2017, 2018 y 2019 de la Federación Salvadoreña de Paracaidismo, en el cual se reflejan todas las actividades que se realizaron a nivel Nacional como Internacional; menciona que desde el 2018 se tiene como país el campeón de precisión Centroamericano y del Caribe ; hacen hincapié que a pesar de no contar con presupuesto asignado la Federación siguió participando a través de patrocinios y ayudas. Posteriormente el secretario de la Junta consulta a los miembros presentes que si no tienen alguna pregunta sobre lo expuesto, a lo cual no hubo preguntas y se somete a aprobación el cual es aprobado por Unanimidad.

INFORME DE TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017,2018 y 2019

Posteriormente el Tesorero de la Federación de Paracaidismo, presenta un rendición de cuentas de los año 2017, 2018 y 2019, en el que mencionó que los únicos recurso que la federación salvadoreña de Paracaidismo contaba eran las inscripciones de los miembros y de los cursos que se impartían y que a pesar de no contar con más recursos se logra con la compra de un paracaídas, ya que con los que cuentan ya su vida útil ya expiro, pero aun con el esfuerzo su logro la compra de un. El secretario el Señor Jorge Alexander Reyes, el cual consulta al pleno si hay alguna pregunta de lo presentado por el Tesorero, a lo que no hubo preguntas y los somete a aprobación siendo aprobado Unanimidad.

RATIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 2017- 2021

Dado que la Federación Salvadoreña de Paracaidismo, no presento al Comité Directivo de INDES, en su oportunidad, para el reconocimiento de su junta Directiva, electa para el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre del 2020, por tanto no se encuentra inscrita en el Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas, debido al poco acercamiento con la Administración pasada y por no contar con un presupuesto asignado por parte de INDES, esta federación no presento o no informo sobre el nombramiento de su Junta Directiva; por lo tanto, en dicha asamblea, proceden a ratificar el nombramiento que se realizó en diciembre del 2016 y así poder contar con su Junta Directiva Reconocida por INDES, e inscrita en el Registro correspondiente, debiendo presentar los documentos

que sus estatutos y la Ley General de los Deportes les manda para poder optar a dichos cargos.

Habiendo procedido a la Ratificación de la Junta Directiva de la Federación de Paracaidismo, de la manera siguiente:

Presidente: Héctor Johel Grijalba Cerna
Vicepresidente: Oscar Jose Bonilla Zelaya
Secretario: Jorge Alexander Reyes López
Tesorero: Christopher Alberto Martínez Olmedo
1er Vocal: Mario Ernesto Solis Alas
2do Vocal: Ronald Antonio Marroquin Linares
3er Vocal: Leopoldo Alfredo Paz Gochez

La cual fue aprobada por unanimidad.

NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA

Posteriormente el Presidente de dicha Federación hace mención que en los Estatutos de la Federación en los artículos 79 y 80, se regula la conformación de la Comisión Disciplinaria y sus competencias, siendo punto de agenda el nombramiento de los miembros de dicha Comisión, resultando electas las siguientes personas para integrarla de la siguiente manera:

Presidente: Jhony Arévalo Vásquez
Titular: Gerardo Buenaventura Lopez
Titular: Mario Edwin Tereson Castellano
Suplente: Julio Cesar Flores Escobar
Suplente: Luis Armando Herrera Rauda

La cual fue aprobada por unanimidad para el período de tres años del uno de febrero del 2020 al 31 de enero del 2023.

En vista que la sesión de Asamblea General Ordinaria de la Federación Salvadoreña de Paracaidismo, fue celebrada dentro del marco Jurídico establecido en la Ley General de los Deportes de El Salvador, y cumpliendo con los requisitos establecidos en los Estatutos de la Federación, con mucho respeto le recomiendo al Comité Directivo conocer de los informes presentados de los años 2017, 2018 y 2019 de Memoria de Labores y lo Informes de Tesorería de los años 2017, 2018 y 2019, así como también la Ratificación de la Junta

Directiva y el nombramiento de la Comisión Disciplinaria de la Federación Salvadoreña de Paracaidismo.

ACUERDO 49-05-2020.

Luego de escuchar el informe de la Gerencia Legal, este Comité Directivo, por unanimidad, ACUERDA: a) Avalar el informe de la Gerencia Legal en relación al desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Paracaidismo, para la cual han cumplido con los requisitos prescritos por la Ley General de los Deportes y los Estatutos de dicha Federación; b) Autorizar y reconocer la ratificación de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Paracaidismo, integrada de la siguiente manera: Presidente: Héctor Johel Grijalba Cerna ; Vicepresidente: Oscar Jose Bonilla Zelaya; Secretario: Jorge Alexander Reyes López; Tesorero: Christopher Alberto Martínez Olmedo; 1er Vocal: Mario Ernesto Solis Alas; 2do Vocal: Ronald Antonio Marroquín Linares; 3er Vocal: Leopoldo Alfredo Paz Gochez; para el período con vigencia hasta el 1 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2020; c) Reconocer la integración de la Comisión Disciplinaria de la Federación Salvadoreña de Paracaidismo, así: Presidente: Jhony Arévalo Vásquez; Titular: Gerardo Buenaventura López; Titular: Mario Edwin Tereson Castellano; Suplente: Julio Cesar Flores Escobar; Suplente: Luis Armando Herrera Rauda; para el período de tres años del uno de febrero del 2020 al 31 de enero del 2023; d) Girar lineamientos al Jefe del Departamento de Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, para que proceda a la inscripción correspondiente de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Paracaidismo, de conformidad a la Ley General de los Deportes de El Salvador; y e) Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Auditoria Interna y Comunicaciones, para que de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. NOTIFIQUESE.

15- SOLICITUD DE ÓRDENES DE CAMBIO SOLICITADAS POR EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DE INDES.

La jefa UACI presenta informe sobre solicitud de órdenes de cambio gestionadas por el administrador de contrato, según se detalla:

15-A.- AUTORIZACION DE ORDEN DE CAMBIO No.1 DE LA LIBRE GESTION LG-525-2019

La Jefe UACI presenta solicitud de Orden de Cambio No,1, al contrato N° 19-INDES-2019, denominado “MEJORAMIENTO DE GRADERÍOS SECTOR ORIENTE, CLÍNICA Y BODEGAS DE FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE ATLETISMO EN ESTADIO JORGE “EL MÁGICO” GONZALEZ, SAN SALVADOR”, de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, suscrito con la sociedad INVERSIONES REINA CERNA SOCIEDAD ANONINIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IRECE, S.A DE C.V., a ejecutarse en el plazo de sesenta días calendario a partir de la fecha que se estableció en la Orden de Inicio, por el valor total de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 29,527.30), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios.

Que según consta en nota firmada por Ingeniero Orlando Alfonso Tejada Cabrera, en su calidad de supervisor de la obra en ejecución, relacionada al contrato antes mencionado, manifiesta que después de analizar y revisar la solicitud realizada por el contratista, es de la opinión que se justifican las disminuciones y aumentos, de acuerdo al documento presentado por el contratista para el proyecto: “MEJORAMIENTO DE GRADERÍOS SECTOR ORIENTE, CLÍNICA Y BODEGAS DE FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE ATLETISMO EN ESTADIO JORGE “EL MÁGICO” GONZALEZ, SAN SALVADOR”, por medio de la cual, se encuentran debidamente detalladas las justificaciones de modificación y es del criterio que es procedente lo solicitado por el contratista.

Que según memorándum de fecha tres de febrero de dos mil veinte, firmado por el Arquitecto Jorge Alberto Ruiz Chávez, Jefe del departamento de Infraestructura y Administrador del Contrato, manifiesta que después de analizar y revisar las anotaciones hechas en bitácora de la ejecución del proyecto, así como la solicitud del contratista y el dictamen del supervisor, es de la opinión que se justifican los aumentos y disminuciones de la obra contratada, para el proyecto: “MEJORAMIENTO DE GRADERÍOS SECTOR ORIENTE, CLÍNICA Y BODEGAS DE FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE ATLETISMO

EN ESTADIO JORGE “EL MÁGICO” GONZALEZ, SAN SALVADOR”, por lo que es del criterio que es procedente lo solicitado por el contratista.

Tal como lo muestra la solicitud de orden de cambio, la cual es conforme según los documentos contractuales que respaldan la descripción y justificación del trabajo, cuadro general de orden de cambio, memoria de cálculo de volúmenes reales construidos con fotografías y plan de trabajo actualizado, se manifestó que durante el proceso surgieron imprevistos en las áreas de algunas partidas que requieren mayor tratamiento de lo previsto en su etapa de formulación, ya que ante la falta de mantenimiento el daño ha sido progresivo con el paso de los días; por lo tanto, al comparar planos constructivos y obra ofertada con el área real medida en campo, la cual en algunas partidas se tienen disminuciones y en otras se tienen aumentos, solicitando en las partidas con disminución que el monto sea trasladado a las partidas que se necesiten los aumentos, para lograr una compensación.

Que el contrato N° 19/2019 dispone en su Cláusula XIV) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA: “De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga”.

ACUERDO 49BIS-A-05-2020

Al respecto, luego de analizar la solicitud de la UACI, con base a las razones antes expuestas y a los artículos 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública este Comité Directivo, por unanimidad, ACUERDA: A) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN POR ORDEN DE CAMBIO NO. 1 del contrato número 019-2019-INDES, para el proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE GRADERÍOS SECTOR ORIENTE, CLÍNICA Y BODEGAS DE FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE ATLETISMO EN ESTADIO JORGE “EL MÁGICO” GONZALEZ, SAN SALVADOR”, de

fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, en su cláusula XIV MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA: De común acuerdo podrá ser incrementado monto en aumento y disminución de la obra contemplada en el contrato, de acuerdo al detalle siguiente: Monto contractual original: VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$29,527.30), Monto en disminución de obra contratada: NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$956.52), Monto en aumento de obra contratada: NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$956.52), manteniéndose el mismo monto inicial.

Se mantienen inalterados los demás términos del contrato N° 019/2019. Asimismo, se establece lo siguiente: a) Al no modificarse el monto contractual no es necesaria la ampliación de las garantías correspondientes. b) Hágase del conocimiento al Consejo de Ministros; y c) Girar lineamientos a la UACI, Departamento de Infraestructura, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera y Auditoría Interna, para que de acuerdo a sus competencias, coordinen, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. NOTIFIQUESE.

15-B.- AUTORIZACION DE ORDEN DE CAMBIO No.1 DE LA LIBRE GESTION LG-523-2019.

La Jefe UACI presenta solicitud de Orden de Cambio No. 1, al contrato N° 20-INDES-2019, denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO, CABLEADO DE RED Y HABILITACION DE ESPACIOS PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INDES", de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, suscrito con la sociedad INVERSIONES MAGAÑA MERCADO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERMAGMA, S.A. DE C.V., a ejecutarse en el plazo de sesenta días calendario a partir de la fecha que se estableció en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de contrato, es decir el día 6 de diciembre de 2019, con un monto contractual de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO 70/100

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 65,731.70), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios.

Que según consta en nota firmada por la Arquitecto Gloria Romualdo, en su calidad de supervisor de la obra en ejecución, relacionada al contrato antes mencionado, manifiesta que después de analizar y revisar la solicitud realizada por el contratista, es de la opinión que se justifica la modificación de contrato a fin de dejar establecidas las cantidades de obra realmente ejecutadas y no ejecutadas con su respectiva variación en los costos respectivos en cuanto a disminuciones, aumentos y obra adicional, de acuerdo al documento presentado por el contratista para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO, CABLEADO DE RED Y HABILITACION DE ESPACIOS PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INDES", por medio de la cual, se encuentran debidamente detalladas las justificaciones por las cuales fue necesario modificar el contrato solicitado y debido a que se trata de la realización de obra no contemplada en el contrato, es del criterio que es procedente lo solicitado por el contratista.

Que según memorándum de fecha tres de febrero del dos mil veinte, firmado por el Arquitecto Jorge Alberto Ruíz Chávez, Jefe del Departamento de Infraestructura, quien es Administrador del Contrato, manifiesta que después de analizar y revisar las anotaciones hechas en bitácora de la ejecución del proyecto, así como la solicitud de contratista y el dictamen del supervisor, es de la opinión que se justifican los aumentos, disminuciones y la realización de obra no contemplada para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO, CABLEADO DE RED Y HABILITACION DE ESPACIOS PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INDES", por lo que es del criterio que es procedente lo solicitado por el contratista.

El contratista manifestó que, durante el proceso de ejecución de las obras, se identificaron nuevas necesidades de los usuarios para mejorar las condiciones del establecimiento e incremento y disminución de volúmenes de algunas partidas que son necesarias modificar. Por lo tanto, se han identificado en el proceso, actividades que sufren aumento, otras que sufren disminución y la necesidad de realizar nueva obra, existiendo una disminución de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA del monto inicial del contrato.

Que el contrato No. 020-INDES-2019, dispone en su Cláusula XIV) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA: “De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga”.

ACUERDO 49BIS-B-05-2020

Al respecto, luego de analizar la solicitud de la UACI, con base a las razones antes expuestas y a los artículos 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública éste Comité Directivo, por unanimidad, ACUERDA: a) AUTORIZAR LA MODIFICACION POR ORDEN DE CAMBIO del Contrato número No. 020-INDES-2019, denominado MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO, CABLEADO DE RED Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INDES, UBICADAS EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES CARLOS “EL FAMOSO” HERNÁNDEZ, SAN SALVADOR, de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, en su cláusula XIV MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA: De común acuerdo podrá ser modificado el monto en aumento y disminución de la obra contemplada en el contrato, de acuerdo al detalle siguiente: Monto del contrato original: SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 65,731.70), Monto en disminución por orden de cambio número uno: TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 33,670.84); monto en aumento por orden de cambio número uno: UN MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 1,075.74); Monto en aumento por partidas nuevas por orden de cambio número uno: TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA

Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 32,593.96); por lo que la presente Orden de Cambio se refiere a aspectos técnicos que dan como resultado una disminución de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.14), siendo el nuevo monto contractual de: SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 65,730.56), con fecha de inicio el seis de diciembre de dos mil diecinueve.

Se mantienen inalterados los demás términos del contrato N° 020/2019. Asimismo, se establece lo siguiente: a) Al disminuirse el monto contractual no es necesaria la ampliación de las garantías correspondientes. b) Hágase del conocimiento al Consejo de Ministros; y c) Girar lineamientos a la UACI, Departamento de Infraestructura, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera y Auditoría Interna, para que, de acuerdo a sus competencias, coordinen, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. NOTIFIQUESE.

15-C.- AUTORIZACION DE ORDEN DE CAMBIO No.1 DE LA LIBRE GESTION LG-524-2019.

La Jefe UACI presenta solicitud de Orden de Cambio No,1, al contrato N° 21-INDES-2019, denominado: "MEJORAMIENTO DE MINI ESTADIO ZACAMIL "RICARDO EL ZURDO ROSALES", DE LA COLONIA ZACAMIL, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, suscrito con la sociedad VOLUMEN, S.A. DE C.V., a ejecutarse en el plazo de sesenta días calendario a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del contrato, por el valor total de SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 70,930.56), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios.

Que según consta en nota firmada por Arquitecto Cesar Arévalo, en su calidad de supervisor de la obra en ejecución, relacionada al contrato antes mencionado, manifiesta

que después de analizar y revisar la solicitud realizada por el contratista, es de la opinión que se justifican las disminuciones y aumentos, de acuerdo al documento presentado por el contratista para el proyecto: “MEJORAMIENTO DE MINI ESTADIO ZACAMIL “RICARDO EL ZURDO ROSALES”, DE LA COLONIA ZACAMIL, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, por medio de la cual, se encuentran debidamente detalladas las justificaciones de modificación y es del criterio que es procedente lo solicitado por el contratista.

Que según memorándum de fecha tres de febrero de dos mil veinte, firmado por el Arquitecto Jorge Alberto Ruiz Chávez, Jefe del departamento de Infraestructura, quien es Administrador del Contrato, manifiesta que después de analizar y revisar las anotaciones hechas en bitácora de la ejecución del proyecto, así como la solicitud de contratista y el dictamen del supervisor, es de la opinión que se justifican los aumentos y disminuciones de la obra; así como también, la realización de obra no contemplada para el proyecto: “MEJORAMIENTO DE MINI ESTADIO ZACAMIL “RICARDO EL ZURDO ROSALES”, DE LA COLONIA ZACAMIL, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, por lo que es del criterio que es procedente lo solicitado por el contratista.

Se manifiesta que las circunstancias que dan origen a cada uno de los cambios solicitados son las deficiencias que no fueron susceptibles detectar en el proceso de elaboración del diseño, partiendo de la existencia de trabajo innecesario para completar adecuadamente la obra y la necesidad de nuevas actividades, que implicarían disminuciones, aumentos y creación de nuevas partidas sin afectar el monto contractual inicial contratado, siendo documentos de comprobación los siguientes: cuadro general de orden de cambio, memorias de cálculo de volumen de obra, desglose de costos unitarios, acta de conciliación de precios unitarios y justificación de cambios en partidas contratadas.

Que el contrato N°021/2019, dispone en su Cláusula XIV) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA: “De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo

instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga”.

ACUERDO 49BIS-C-05-2020

Al respecto, luego de analizar la solicitud de la UACI, con base a las razones antes expuestas y a los artículos 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública éste Comité Directivo, por unanimidad, ACUERDA: a) AUTORIZAR LA MODIFICACION POR ORDEN DE CAMBIO del Contrato número 021/2019, para el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE MINI ESTADIO ZACAMIL “RICARDO EL ZURDO ROSALES”, DE LA COLONIA ZACAMIL, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR” de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve; en su cláusula XIV MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA: incrementado obra no contemplada en el contrato y disminuyendo obra contemplada en el contrato, de acuerdo al detalle siguiente: Monto contractual original: SETENTA MIL NOCECIENTOS TREINTA 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 70,209.76), monto en Aumento de obra contratada y nueva obra: VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 21,186.55), monto en disminución de obra contratada: VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 21,186.55), en tal sentido se compensa, aumentos menos disminuciones, más obras adicionales, manteniéndose el mismo monto inicial.

Se mantienen inalterados los demás términos del contrato N° 021/2019. Asimismo, se establece lo siguiente: a) Al no modificarse el monto contractual no es necesaria la ampliación de las garantías correspondientes. b) Hágase del conocimiento al Consejo de Ministros; y c) Girar lineamientos a la UACI, Departamento de Infraestructura, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera y Auditoría Interna, para que de acuerdo a sus competencias, coordinen, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

15-D.- AUTORIZACION DE ORDEN DE CAMBIO No.1 DE LA LIBRE GESTION LG-526-2019.

La Jefe UACI presenta solicitud de Orden de Cambio No,1, al contrato N° 18-INDES.2019, denominado "REMODELACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y AREA ADMINISTRATIVA EN GIMNASIO NACIONAL "JOSE ADOLFO PINEDA" SAN SALVADOR", de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, suscrito con la sociedad INVERSIONES MAGAÑA MERCADO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERMAGMA, S.A. DE C.V., a ejecutarse en el plazo de sesenta días calendario a partir de la Orden de Inicio emitida por el Administrador de contrato, por el valor total de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US \$68,897.54), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, el cual será pagado por la institución contratante y los demás impuestos de Ley.

Que según consta en nota firmada por el Arquitecto Carlos Cesar Arévalo, en su calidad de supervisor de la obra en ejecución, relacionada al contrato antes mencionado, manifiesta que después de analizar y revisar la solicitud realizada por el contratista, es de la opinión que se justifican las disminuciones, aumentos y obra adicional realizada, de acuerdo al documento presentado por el contratista para el proyecto: "REMODELACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y AREA ADMINISTRATIVA EN GIMNASIO NACIONAL "JOSE ADOLFO PINEDA" SAN SALVADOR", por medio de la cual, se encuentran debidamente detalladas las justificaciones de modificación y es del criterio que es procedente lo solicitado por el contratista.

Que según memorándum de fecha tres de febrero de dos mil veinte, firmado por el Arquitecto Jorge Alberto Ruiz Chávez, Jefe del departamento de Infraestructura, quien es Administrador del Contrato, manifiesta que después de analizar y revisar las anotaciones hechas en bitácora de la ejecución del proyecto, así como la solicitud de contratista y el dictamen del supervisor, es de la opinión que se justifican los aumentos y disminuciones de la obra; así como también la realización de obra no contemplada para el proyecto: "REMODELACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y AREA ADMINISTRATIVA EN

GIMNASIO NACIONAL "JOSE ADOLFO PINEDA" SAN SALVADOR", por lo que es del criterio que es procedente lo solicitado por el contratista.

Se manifiesta que en el proceso de inspección en campo, el contratista ha encontrado actividades ocultas que no pudieron ser previstas con anterioridad, como la construcción de un tramo de pared liviana en la remodelación de una ducha e inodoro en el vestidor y sanitario de mujeres; se han encontrado diferencias en las cantidades de obra contratadas contra las cantidades de obras ejecutadas (o por ejecutar), ya que al momento de realizar la obra se facilita la mejor medición; además, se encontraron obras necesarias a realizar para el mejor funcionamiento de las obras contempladas en el contrato. Por lo tanto, se han identificado en el proceso, actividades que sufren aumento, otras que sufren disminución y la necesidad de realizar nueva obra, quedando compensado, el aumento y realización de nueva obra, con la disminución de otras partidas.

Que el contrato N° 018/2019 dispone en su Cláusula: XIV) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA: "De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga".

ACUERDO 49 BIS-D-05-2020

Al respecto, luego de analizar la solicitud de la UACI, con base a las razones antes expuestas y a los artículos 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública éste Comité Directivo, por unanimidad, ACUERDA: a) AUTORIZAR LA MODIFICACION POR ORDEN DE CAMBIO del Contrato número 018/2019 denominado "REMODELACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y AREA ADMINISTRATIVA EN GIMNASIO NACIONAL "JOSE ADOLFO PINEDA" SAN SALVADOR", de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, en su cláusula XIV MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA: De común acuerdo podrá ser

incrementado monto en aumento y disminución de la obra contemplada en el contrato, de acuerdo al detalle siguiente: Monto del contrato original: SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$68,897.54), Monto en disminución de orden de cambio número uno: CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,331.52), Monto en aumento de orden de cambio número uno: UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,823.82), un aumento por obra nueva por: DOS MIL QUINIENTOS SIETE DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,507.70), con fecha de inicio nueve de diciembre de dos mil diecinueve y fecha de finalización contractual seis de febrero de dos mil veinte, manteniéndose el mismo monto inicial.

Se mantienen inalterados los demás términos del contrato N° 018/2019. Asimismo, se establece lo siguiente: a) Al no modificarse el monto contractual no es necesaria la ampliación de las garantías correspondientes. b) Hágase del conocimiento al Consejo de Ministros; y c) Girar lineamientos a la UACI, Departamento de Infraestructura, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera y Auditoría Interna, para que de acuerdo a sus competencias, coordinen, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

15-E.- AUTORIZACION DE ORDEN DE CAMBIO No.1 DE LA LIBRE GESTION LG-527-2019.

La Jefe UACI presenta solicitud de Orden de Cambio No,1, al contrato N° 22-INDES.2019, denominado "MEJORAMIENTO DE HOTEL EN POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, suscrito con la Sociedad INVERSIONES MAGAÑA MERCADO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERMAGMA, S.A. DE C.V., a ejecutarse en el plazo de sesenta días calendario a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del contrato; plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la LACAP, por el valor total de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS

OCHENTA Y SIETE 64/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 67,887.64), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.

Que según consta en nota firmada por la Arquitecta Adela Santos, en su calidad de supervisora de la obra en ejecución, relacionada al contrato antes mencionado, manifiesta que después de analizar y revisar la solicitud realizada por Sociedad Contratista, es de la opinión que se justifica el Aumento y Disminución de Obras, como también la adición de nuevas obras, de acuerdo al documento presentado por el contratista para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE HOTEL EN POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por medio de la cual, se encuentran debidamente detalladas las justificaciones de modificación y es del criterio que es procedente lo solicitado por el contratista.

Que según memorándum de fecha tres de febrero de dos mil veinte, firmado por el Arquitecto Jorge Alberto Ruiz Chávez, Jefe del departamento de Infraestructura y Administrador del Contrato, manifiesta que después de analizar y revisar las anotaciones hechas en bitácora de la ejecución del proyecto, así como la solicitud de contratista y el dictamen del supervisor, es de la opinión que se justifican la ampliación, disminución de obra contratada y la realización de nueva obra no contemplada, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE HOTEL EN POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por lo que es del criterio que es procedente lo solicitado por el contratista.

Se manifiesta que existieron causas imprevistas, entre las cuales se encuentran las siguientes: Durante el proceso de construcción en su etapa de excavación y demoliciones se identificaron las siguientes situaciones: a) En el Zanjeado para fundaciones se encontraron piedras de tamaño considerable, las cuales debieron extraer para lograr la profundidad requerida para zapatas y soleras, tal situación prolongó el tiempo de dicha actividad, b) Al realizar la demolición del bordillo en jardinera existente y excavación para fundación que no estaba contemplada, sin embargo era necesaria su demolición que no estaba contemplada, sin embargo, era necesaria su demolición pues afectaría con la nueva fundación, c) Mientras se ejecutaba la demolición del pavimento existente de concreto y asfalto los cuales se habían informado de 5 cm. Y 7 cm., resultaron ser mayores con un espesor de informado de 15 cm. Y 14 cm. Por ello la actividad de demolición tomo

más tiempo de lo programado, pero fue necesaria su remoción para la excavación de fundaciones.

Que el contrato N° 19/2019 dispone en su Cláusula XIV) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA: “De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga”.

ACUERDO 49 BIS-E-05-2020

Al respecto, luego de analizar la solicitud de la UACI, con base a las razones antes expuestas y a los artículos 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública éste Comité Directivo, por unanimidad, ACUERDA: a) AUTORIZAR LA MODIFICACION POR ORDEN DE CAMBIO del Contrato número UNO denominado “MEJORAMIENTO DE HOTEL EN POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve; en su cláusula XIV MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA: De común acuerdo podrá ser incrementado monto en aumento y disminución de la obra contemplada en el contrato, de acuerdo al detalle siguiente: Monto contractual original: SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$67,887.64), Monto en disminución de obra contratada: DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,285.94), Monto en aumento de obra contratada: DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,324.17), monto en aumento por obra nueva: CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,961.71), con fecha de inicio nueve de diciembre de dos mil diecinueve y

fecha de finalización contractual seis de febrero de dos mil veinte, manteniéndose el mismo monto inicial.

Se mantienen inalterados los demás términos del contrato N° 022/2019. Asimismo, se establece lo siguiente: a) Al no modificarse el monto contractual no es necesaria la ampliación de las garantías correspondientes. b) Hágase del conocimiento al Consejo de Ministros; y c) Girar lineamientos a la UACI, Departamento de Infraestructura, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera y Auditoría Interna, para que de acuerdo a sus competencias, coordinen, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

15-F.- AUTORIZACION DE ORDEN DE CAMBIO No.1 DE LA LIBRE GESTION LG-544-2019.

La Jefe UACI presenta solicitud de Orden de Cambio No,1, al contrato N° 23-INDES.2019, denominado “CONSTRUCCION DE CANCHAS DE SQUASH PARA LA FEDERACION DE SQUASH, EN TERRENO UBICADO DENTRO DEL POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT, SANTA TECLA. ETAPA II”, de fecha siete de diciembre de dos mil diecinueve, suscrito con la Sociedad INVERSIONES REINA CERNA SOCIEDAD ANONINIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IRECE, S.A DE C.V. a ejecutarse en el plazo de sesenta días calendario a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del contrato, por el valor total de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NUEVE 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 23,209.76), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios.

Que según consta en nota firmada por el Arquitecto Ricardo Alberto Mena, en su calidad de supervisor de la obra en ejecución, relacionada al contrato antes mencionado, manifiesta que después de analizar y revisar la solicitud realizada por el contratista, es de la opinión que se justifica la ampliación, realización de la obra adicional y disminución de obra solicitadas por el contratista para el proyecto: “CONSTRUCCION DE CANCHAS DE SQUASH PARA LA FEDERACION DE SQUASH, EN TERRENO UBICADO DENTRO DEL POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT, SANTA TECLA. ETAPA II” por medio de la cual, se encuentran debidamente detalladas las justificaciones de modificación y es del criterio que es procedente lo solicitado por el contratista.

Que según memorándum de fecha tres de febrero de dos mil veinte, firmado por el Arquitecto Jorge Alberto Ruiz Chávez, Jefe del departamento de Infraestructura y Administrador del Contrato, manifiesta que después de analizar y revisar las anotaciones hechas en bitácora de la ejecución del proyecto, así como la solicitud del contratista y el dictamen del supervisor, es de la opinión que se justifican los aumentos y disminuciones de la obra; así como también la realización de obra no contemplada para el proyecto: “CONSTRUCCION DE CANCHAS DE SQUASH PARA LA FEDERACION DE SQUASH, EN TERRENO UBICADO DENTRO DEL POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT, SANTA TECLA. ETAPA II”, por lo que es del criterio que es procedente lo solicitado por el contratista.

En el proceso de ejecución del proyecto, se manifestó que surgieron imprevistos en las fundaciones a causa de material duro después de 2.00 metros de excavación, las cuales han dificultado la actividad de excavación y fundaciones; además se han observado discrepancias entre detalles constructivos y plan de oferta en actividades de polín espacial y viga macomber, en la actividad de polín se cambiará la altura de peralte de 20 cm. a 25 cm., manteniendo el mismo ancho y los detalles de acero tanto longitudinal como de celosía, en la actividad de viga macomber se cambiará las dimensiones del Angulo de 2 plg., a 1 ½ plg., se cambiará la altura de 30 cm. a 40 cm. y un ancho de 26 cm., manteniendo el refuerzo de celosía igual. También se han identificado en el proceso, actividades que sufren disminución en sus volúmenes de obra, quedando compensado, aumento y disminución de obra.

Que el contrato N°023/2019 dispone en su Cláusula XIV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA: “De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga”.

ACUERDO 49 BIS-F-05-2020

Al respecto, luego de analizar la solicitud de la UACI, con base a las razones antes expuestas y a los artículos 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública este Comité Directivo, por unanimidad, ACUERDA: a) AUTORIZAR LA MODIFICACION POR ORDEN DE CAMBIO del Contrato número 023/2020, para el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE CANCHAS DE SQUASH PARA LA FEDERACION DE SQUASH, EN TERRENO UBICADO DENTRO DEL POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT, SANTA TECLA. ETAPA II", de fecha siete de diciembre de dos mil diecinueve; en su cláusula XIV MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA: incrementado obra no contemplada en el contrato y disminuyendo obra no contemplada en el contrato, de acuerdo al detalle siguiente: Monto contractual original: VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NUEVE 76/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 23,209.76), monto en Aumento de obra contratada: CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE 58/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 457.58), monto en disminución de obra contratada: TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,227.40), posteriormente aumentando por obras adicionales por: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,759.82), en tal sentido se compensa, aumentos menos disminuciones, más obras adicionales, manteniéndose el mismo monto inicial.

Se mantienen inalterados los demás términos del contrato N° 023/2019. Asimismo, se establece lo siguiente: a) Al no modificarse el monto contractual no es necesaria la ampliación de las garantías correspondientes. b) Hágase del conocimiento al Consejo de Ministros; y c) Girar lineamientos a la UACI, Departamento de Infraestructura, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera y Auditoría Interna, para que de acuerdo a sus competencias, coordinen, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

15-G.- AUTORIZACION DE ORDEN DE CAMBIO No.1 DE LA LIBRE GESTION LG-576-2019.

La Jefe UACI presenta solicitud de Orden de Cambio No,1, al contrato N° 27-INDES-2019, denominado "REMODELACION DE BAÑOS Y VESTIDEROS EN COMPLEJO DEPORTIVO EX FINCA MODELO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", de fecha 11 de diciembre de dos mil diecinueve, suscrito con la sociedad ECOINSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ECOINSA, S.A. de C.V., a ejecutarse en el plazo de sesenta días calendario a partir de la Orden de Inicio emitida por el Administrador de contrato, por el valor total de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,(US\$24,545.94), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios.

Que según consta en nota firmada por el Arquitecto Jhonny Salinas, en su calidad de supervisor de la obra en ejecución, relacionada al contrato antes mencionado, manifiesta que después de analizar y revisar la solicitud realizada por el contratista, es de la opinión que se justifica la ampliación, realización de la obra adicional y disminución de obra solicitadas por el contratista para el proyecto: "REMODELACION DE BAÑOS Y VESTIDEROS EN COMPLEJO DEPORTIVO EX FINCA MODELO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", por medio de la cual, se encuentran debidamente detalladas las justificaciones de modificación y es del criterio que es procedente lo solicitado por el contratista.

Que según memorándum de fecha tres de febrero de dos mil veinte, firmado por el Arquitecto Jorge Alberto Ruiz Chávez, Jefe del departamento de Infraestructura, y Administrador del Contrato, manifiesta que después de analizar y revisar las anotaciones hechas en bitácora de la ejecución del proyecto, así como la solicitud del contratista y el dictamen del supervisor, es de la opinión que se justifican los aumentos y disminuciones de la obra; así como también la realización de obra no contemplada para el proyecto: "REMODELACION DE BAÑOS Y VESTIDEROS EN COMPLEJO DEPORTIVO EX FINCA MODELO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", por lo que es del criterio que es procedente lo solicitado por el contratista.

Se manifiesta que, al realizar una revisión exhaustiva de las actividades desarrolladas en campo, se detectaron actividades que, al medir, sufren disminución o aumento en sus

volúmenes de obra; así como también, se identificó la necesidad de realización de obra nueva no considerada en el plan de oferta inicial y que es indispensable y necesaria para la operatividad y buen funcionamiento del proyecto, las cuales por su naturaleza y el tipo de obra son de vital importancia.

Que el contrato No. 027-INDES-2019, dispone en su Cláusula XIV) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA: “De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga”.

ACUERDO 49BIS-G-05-2020

Al respecto, luego de analizar la solicitud de la UACI, con base a las razones antes expuestas y a los artículos 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública éste Comité Directivo, por unanimidad, ACUERDA: a) AUTORIZAR LA MODIFICACION POR ORDEN DE CAMBIO del Contrato número 027/2019 denominado “REMODELACION DE BAÑOS Y VESTIDEROS EN COMPLEJO DEPORTIVO EX FINCA MODELO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”, de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, en su cláusula XIV MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA: De común acuerdo podrá ser incrementado monto en aumento y disminución de la obra contemplada en el contrato, de acuerdo al detalle siguiente: Monto del contrato original: VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,545,94), Monto en disminución de orden de cambio número uno: NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,749.52), Monto en aumento de orden de cambio número uno: UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,324.08), un aumento por obra nueva por: OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,425.44), con fecha de inicio dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve y fecha de finalización contractual trece de febrero de dos mil veinte, manteniéndose el mismo monto inicial. Se mantienen inalterados los demás términos del contrato N° 027-INDES-2019. Asimismo, se establece lo siguiente:

a) Al no modificarse el monto contractual no es necesaria la ampliación de las garantías correspondientes. b) Hágase del conocimiento al Consejo de Ministros; y c) Girar lineamientos a la UACI, Departamento de Infraestructura, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera y Auditoría Interna, para que, de acuerdo a sus competencias, coordinen, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

No habiendo más que hacer constar se cierra la sesión a las veinte horas y treinta y cinco minutos de este mismo día.

Lic. Yamil Alejandro Bukele Pérez
Presidente Ad Honorem de INDES

Lic. Roberto Eduardo Calderón Barahona
**Director Propietario por el Sector
Gobierno y Secretario del Comité
Directivo**

Lic. Mario Ernesto Pérez
**Director Propietario por el Sector
Gobierno en funciones**

Dr. Rafael Romero Reyes
**Director Propietario por el Sector
Federaciones.**

Lic. Adonay Osmin Mancía
**Director Propietario por el Sector
Federaciones**

Dr. Juan Carlos Ramírez
**Director Suplente por el Sector
Federaciones**